

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE XXIV DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Por medio del presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica al Público Inversor que Credicuotas Consumo S.A. continuadora de Credishopp S.A. (“**Credicuotas**” o la “**Emisora**”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie XXIV, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme dicho término se define más adelante), a una tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie XXIV**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente), que serán emitidas por un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el “**Monto Máximo de Emisión**”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Credicuotas en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Suplemento de Prospecto de fecha 18 de septiembre de 2026 (el “**Suplemento de Prospecto**”) y complementan y deben ser leídos junto con el prospecto del Programa de fecha 30 de julio de 2026 (el “**Prospecto**”) y junto con el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”) publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: “**Empresas**” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. (el “**A3 Mercados**”) y el “**Boletín Electrónico de A3 Mercados**”, respectivamente), en la página web de A3 Mercados (<https://marketdata.mae.com.ar/>) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web de A3 Mercados**”) y en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y junto con el Boletín Electrónico de A3 Mercados, la Página Web de A3 Mercados y la AIF, los “**Sistemas Informativos**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en este Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta, según corresponda:

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

- 1) **Emisor: Credicuotas Consumo S.A.** (continuadora de Credishopp S.A.), con domicilio en Arenales 707, piso 7° (C1041AAL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Ezequiel Weisstaub, Tel.: 5272-1466; e-mail: inversores@credicuotas.com.ar).
- 2) **Organizadores: Banco Industrial S.A.**, con domicilio en Maipú 1210, piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Marcos Romero, teléfono: (011) 5238-0200, e-mail: mdc@bancoindustrial.com.ar; sales@bancoindustrial.com.ar); e **Industrial Valores S.A.** con domicilio en Maipú 1210, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina Tel (011) 5238-0280, Atención: Verónica Landro / Javier Padova / Marcos Romero / Sofía Guillón / Paula Dalmasso, e-mail: operaciones@bindinversiones.com.ar).
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) **Industrial Valores S.A.**; (ii) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragale / Bautista Tettamanti / Valentín Milito; teléfono: 4343-5150; e-mail: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragale@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar); (iii) **Cocos Capital S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ariel Sbdar; teléfono: +54 9 11 6354-7221; e-mail: sbdar@cocos.capital / afainsod@cocos.capital / crondinella@cocos.capital); (iv) **Buenos Aires Valores S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 16°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Comercial; teléfono: 3986-9050; e-mail: dsullino@bavsa.com /

igarciamaggi@bavs.com / mesa@bavs.com / comercial@bavs.com); (v) **INVIU S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (correo electrónico: backoffice@inviu.com.ar; teléfono: 6329-1198); (vi) **Finco Capital S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 293, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención de 10:30 a 18:30 hs; teléfono: (+5411) 4342-5298/9; e-mail: finco@finco.com.ar); (vii) **ACA Valores S.A.**, con domicilio en Av Eduardo Madero 942 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Pablo Jose Perretta, te. 4310-1300, E-Mail: pablo.perretta@acavalores.com.ar matias.cartier@acavalores.com.ar agustin.arca@acavalores.com.ar delfina.biglieri@acavalores.com.ar); y (viii) **Banco Comafi S.A.**, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, teléfono: 11 6557-0222, e-mail: juan.martin@comafi.com.ar / Leandro Décima, e-mail: Leandro.Decima@comafi.com.ar, teléfono: 11-6858-7886 / Gonzalo Gómez Nardo, e-mail: Gonzalo.Gomez@comafi.com.ar, teléfono: 11-3842-6380 / Javier Gourdy Allende, teléfono: 11 4024-1522 e-mail: Javier.Gourdy@comafi.com.ar / Martin Merlo, teléfono: 11- 4084-0890, e-mail: Martin.Merlo@comafi.com.ar / BancaInstitucional@comafi.com.ar).

- 4) **Agente de Liquidación:** Industrial Valores S.A.
- 5) **Agente de Cálculo:** Credicuotas Consumo S.A.
- 6) **Período de Difusión Pública:** Será desde el 21 de septiembre de 2026 hasta el 23 de septiembre de 2026.
- 7) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas del 24 de septiembre de 2026 y finalizará a las 16:00 horas del mismo día.
- 8) **Fecha de Integración en Especie:** Será el 25 de septiembre de 2026, hasta las 13:00 horas.
- 9) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 28 de septiembre de 2026.
- 10) **Monto Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el “**Monto Máximo de Emisión**”). El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión, ni podrá superar el monto máximo disponible bajo el Programa. La Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá obligación negociable alguna. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización ni generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Co-Organizadores ni para los Agentes Colocadores.
- 11) **Denominación:** Obligaciones Negociables Serie XXIV.
- 12) **Descripción:** Obligaciones Negociables Simples, no convertibles en acciones a tasa de interés fija, no subordinadas y sin garantía.
- 13) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (*dólar mep*). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “**CCCN**”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**Decreto 70**”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto. Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, con respecto a las Obligaciones Negociables, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses, incluyendo sin limitación, la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.
- 14) **Integración:** Las Obligaciones Negociables se integrarán:
 - (i) en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina (*dólar mep*); o
 - (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y conforme se determina en la sección “*VII. Plan de Distribución*” del Suplemento.

El Inversor que integre las Obligaciones Negociables en especie deberá tener en cuenta que, a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que corresponderán a un Inversor que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de

Compra que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que se integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo. **TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.** En el caso que los Inversores, a la Fecha de Integración en Especie, finalmente no cuenten con las Obligaciones Negociables Elegibles suficientes para integrar las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, entonces el Inversor correspondiente deberá integrar la diferencia en Dólares Estadounidenses. En caso de que dicho Inversor no tenga los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el Inversor correspondiente.

- 15) **Forma de Suscripción e Integración en Dólares Estadounidenses:** Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación los Inversores Interesados adjudicados deberán contar con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
- 16) **Forma de Integración en Especie:** Las Obligaciones Negociables podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las **Obligaciones Negociables Serie XIX** de Credicutas (con vencimiento el 5 de octubre de 2026 identificadas con el código de A3 Mercados: DHSKO, ISIN: AR0833103176 y el número de especie de Caja de Valores: 59172) (las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”). Los Inversores deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que corresponderán a un Inversor que suscriba e integre las Obligaciones Negociables en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.
- 17) **Relación de Canje:** Por cada \$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles que sus tenedores apliquen, en o antes de la Fecha de Integración en Especie para la integración en especie de las Obligaciones Negociables; los Inversores recibirán **\$1.041849** V/N de Obligaciones Negociables.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser adjudicados a cualquier Inversor que haya indicado que integraría la suscripción en especie, incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior. El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Organizadores ni los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores respecto a la determinación de esta. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.
- 18) **Denominación Mínima:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 19) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses) por encima de dicho monto.
- 20) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 21) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 22) **Fecha de Vencimiento:** A los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 23) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento; y será informada en el Aviso de Resultados.
- 24) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto.
- 25) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

- 26) **Período de Devengamiento de Intereses:** significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 27) **Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 28) **Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en los Sistemas Informativos de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. En caso de que una Fecha de Pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente *posterior*. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, dado que el pago será realizado el Día Hábil anterior, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y su efectivo pago (excluyendo este último día).
- 29) **Calificación:** Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario. Para más información, véase la sección “Calificación de riesgo” del Suplemento de Prospecto.
- 30) **Forma de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 31) **Órdenes de Compra:** Las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “**Órdenes de Compra**”) y deberán indicar la tasa fija ofrecida (la “**Tasa Fija Solicitada**”) para las Obligaciones Negociables. A su vez, los agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Aquellos oferentes que deseen integrar las Obligaciones Negociables en especie conforme a lo indicado en el punto “*Integración*” e “*Forma de Suscripción e Integración en Especie*” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, deberán indicar en su Orden de Compra su voluntad de integrar las Obligaciones Negociables que le sean adjudicadas en especie a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles. **En caso de que el Inversor Interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Agentes Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, a través del formulario “Otra Información o reporte no público” de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar).** Para más información véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 32) **Prorratio entre Órdenes de Compra:** Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo. Si, como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo No Competitivo fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo. Para más información véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 33) **Procedimiento para la determinación de la Tasa Fija Aplicable. Adjudicación.** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las

Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendentes sobre la Tasa Solicitada. Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada inferior a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad. Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata. Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada superior a la Tasa Fija Aplicable no serán adjudicadas. La Emisora determinará la tasa fija de las Obligaciones Negociables (la “**Tasa Fija Aplicable**”), expresado como porcentaje anual truncado a dos (2) decimales, considerando las Tasas Fijas Solicitadas en las Órdenes de Compra. La Tasa Fija Aplicable podrá ser igual al 0,00%. De ser así, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses. La Tasa Fija Aplicable se informará en el Aviso de Resultados. Una vez determinada la Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables por la Emisora, esta informará dicho resultado, así como también comunicará el resto de la información requerida por el inciso f) del artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados. Para más información, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 34) **Suscripción, Integración y Liquidación:** La liquidación de las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables, podrá ser efectuada (i) a través del Sistema de Liquidación y Compensación CLEAR de propiedad de A3 Mercados S.A., o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro; o (ii) a través de los Agentes Colocadores, comprometiéndose los Inversores adjudicados y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus ofertas, tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación pago del precio de suscripción. *La liquidación de la integración en especie de las Obligaciones Negociables se realizará exclusivamente a través de los Colocadores.*
- 35) **Tramo Competitivo y No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Para más información véase el título “Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo” de la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 36) **Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados N° 24.587 y sus complementarias y modificatorias. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 37) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y para su negociación en A3 Mercados; pudiendo solicitarse y/o en cualquier otro mercado. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.
- 38) **Destino de los Fondos:** La Compañía destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor detalle ver la sección “*III. Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto
- 39) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.
- 40) **Jurisdicción:** Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Inversores tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- 41) **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL PROGRAMA AUTORIZADA BAJO LAS RESOLUCIONES N°RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y N°RESFC-2019-20193-APN-DIR#CNV DEL 17 DE ABRIL DE 2019 DEL DIRECTORIO DE LA CNV; PRIMER AUMENTO DEL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2022-53-APN-GE#CNV DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022; PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL PROGRAMA FUE RESUELTA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N°DI-2023-44-APN-GE#CNV DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023; Y SEGUNDO AUMENTO DEL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) FUE RESUELTA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N°DI-2025-37-APN-GE#CNV DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025. AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE PROSPECTO DE PROGRAMA. EL PROSPECTO DE PROGRAMA NO HA SIDO OBJETO DE APROBACIÓN NI PRONUNCIAMIENTO PREVIO POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LA VERACIDAD, SUFICIENCIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE PROGRAMA ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA EMISORA, Y EN LO QUE LES ATAÑE DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA, DEL AUDITOR Y DE LOS DEMÁS SUJETOS FIRMANTES DEL MISMO.

Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. **Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en los Documentos de la Oferta y los Estados Contables de la Sociedad.**

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 18 de septiembre de 2026.

Ezequiel Weisstaub

Subdelegado

CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Co-Organizadores



Banco Industrial S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación. Matrícula
CNV N° 73.



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación. Matrícula CNV N° 153.

Agentes Colocadores



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación. Matrícula
CNV N° 153.



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 66.



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio. Matrícula CNV
N° 688.



Buenos Aires Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 497.
Agente de Colocación y Distribución Integral
Matrícula CNV N° 12.



INVIU S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral. Matrícula CNV N° 205.
Agente de Colocación y Distribución
Integral de FCI Matrícula CNV N° 121.



Finco Capital S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio. Matrícula CNV
N° 596.



ACA Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 1304



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 54.